

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 61

*Referencia:*

*Año:* 1956

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-12-1956

*Título:* POR LA CUAL SE FIJAN EL PERSONAL Y LOS SUELDOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 13127

*Publicada el:* 19-12-1956

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Salarios, empleados públicos

*Páginas:* 4

*Tamaño en Mb:* 1.367

*Rollo:* 50

*Posición:* 1621

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 1956

} N° 13.127

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 61 de 15 de diciembre de 1956, por la cual se fijan el personal y los sueldos de la Contraloría General de la República.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 49 de 31 de enero de 1956, por el cual se adiciona un decreto.

Decretos Nos. 50, 51, 52, 53 y 54 de 2 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución N° 210 de 8 de febrero de 1956, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 123 de 7 de julio de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 124 de 7 de julio de 1955, por el cual se abre un crédito extraordinario.

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 176, 177 y 178 de 22 de marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

##### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 40 de 15 de febrero de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 295 de 16 de junio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 296 de 16 de junio de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Resuelto N° 297 de 16 de junio de 1955, por el cual se transfiera una beca.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 30, 31 de 18 y 32 de 23 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 33 de 23 de enero de 1956, por el cual se hace un censo.

##### Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4214 de 26, 4215 y 4216 de 29 de junio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 4217 de 29 de junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 3 de 29 de marzo de 1956, por la cual se concede una indemnización.

Resolución N° 4 de 16 de abril de 1956, por la cual se concede una autorización.

Contrato N° 15 de 21 de marzo de 1955, celebrado entre la Nación y el señor José Guillermo Stoute, en nombre y representación de Paul Hammick Brackney.

##### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 172 de 19 de abril de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 173 de 19 de abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 174 y 175 de 19 de abril de 1955, por el cual se eliminan y crean unos cargos.

Contrato N° 24 de 5 de abril de 1955, celebrado entre la Nación y el doctor Andrés Pérez Campbell.

Avizos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### FIJANSE EL PERSONAL Y SUELDOS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### LEY NUMERO 61

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se fijan el personal y los sueldos de la Contraloría General de la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1136 de la Ley N° 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, "La Asamblea Nacional no podrá incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por leyes sustantivas anteriores".

#### DECRETA:

Artículo 1° Se fijan el personal y sueldos de la Contraloría General de la República, así:

#### DESPACHO DEL CONTRALOR Y SUB-CONTRALOR

Un Contralor .....	B/. 500.00
Un Sub-Contralor .....	400.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría .....	175.00
Una Secretaria de 5ª Categoría .....	160.00
Un Chofer de 1ª Categoría .....	125.00

#### Departamento Técnico

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría .....	300.00
Una Secretaria de 5ª Categoría (Bilingüe) .....	160.00
Un Chofer de 2ª Categoría .....	100.00

#### Departamento de Asesoría Administrativa

Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría .....	375.00
Un Secretario de 1ª Categoría (Ayudante Técnico del Jefe) .....	275.00
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría .....	200.00
Una Inspectora Técnica de 3ª Categoría .....	175.00
Una Secretaria de 7ª Categoría .....	125.00
Dos Inspectores Técnicos de 6ª Categoría .....	125.00 c/u.
Un Oficial de 2ª Categoría .....	110.00
Un Oficial de 3ª Categoría .....	100.00
Un Chofer de 2ª Categoría .....	100.00
Un Almacenista de 6ª Categoría .....	90.00
Cinco Conserjes de 1ª Categoría .....	60.00 c/u.
Cuatro Aseadores Subalternos de 1ª Categoría .....	50.00 c/u.
Una Telefonista de 2ª Categoría .....	90.00

#### Correspondencia y Archivos

Un Jefe de Sección de 2ª Categoría .....	225.00
--	--------

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Una Archivera de 1ª categoría	150.00
Un Inspector de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 3ª Categoría ....	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría ....	90.00
Dos Mensajeros de 2ª Categoría	60.00 c/u.
Tres Mensajeros de 3ª Categoría	60.00 c/u.

*Asesoría Legal*

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría .....	375.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría .....	125.00
Un Secretario de 1ª Categoría (Ayudante del Consejero) ....	275.00

*Inspecciones de Ingeniería*

Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Ingeniero) .....	375.00
--	--------

## DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

*Dirección*

Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría .....	375.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría .....	325.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.
Una Estenógrafa de 2ª Categoría .....	125.00
Un Mensajero de 3ª Categoría ..	50.00

## DIVISION DE CONTABILIDAD Y CONTROL FISCAL

*Sección de Control y Presupuesto*

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría .....	250.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría .....	200.00
Dos Contadores de 1ª Categoría	165.00 c/u.
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Dos Oficiales de 2ª Categoría ..	110.00 c/u.
Un Oficial de 3ª Categoría ....	100.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.

*Sección de Deuda Pública*

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría .....	200.00
Un Oficial de 2ª Categoría ....	110.00

*Sección de Reconciliaciones*

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría .....	200.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría .....	200.00
Un Contador de 1ª Categoría ..	165.00
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 2ª Categoría ....	110.00

*División de Pagos y Descuentos*

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría .....	250.00
--	--------

*Sección de Descuentos*

Tres Contadores de 1ª Categoría .....	165.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría .....	150.00
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 1ª Categoría ....	125.00
Un Oficial de 2ª Categoría ....	110.00
Un Oficial de 3ª Categoría ....	100.00
Un Oficial de 4ª Categoría (Secretaría) .....	90.00

*Sección de Pagos*

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría .....	200.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría .....	200.00
Dos Contadores de 1ª Categoría .....	165.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría .....	150.00
Un Contador de 2ª Categoría ..	135.00
Un Oficial de 1ª Categoría ....	125.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.
Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.

## DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

*Dirección*

Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría .....	375.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría .....	325.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría .....	125.00
Dos Estenógrafas de 4ª Categoría .....	90.00 c/u.
Un Oficial de 5ª Categoría ....	80.00
Dos Mensajeros de 2ª Categoría .....	60.00 c/u.
Un Auditor de 4ª Categoría ..	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría ....	125.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría (Archivos) .....	175.00
Un Oficial Mayor de 6ª Categoría (Archivos) .....	140.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Enquadernación) .....	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría (Enquadernación) .....	100.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría (Legajadores) .....	80.00 c/u.

<i>División de Intervenciones (Entidades Autónomas y Semi-autónomas)</i>		Un Oficial Mayor de 2ª Categoría .....	190.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría .....	275.00	Un Tabulador Supervisor .....	175.00
Siete Inspectores Técnicos de 1ª Categoría .....	250 c/u.	Cuatro Inspectores de 1ª Categoría .....	150.00 c/u.
Un Auditor de 2ª Categoría ..	200.00	Un Inspector Técnico de 5ª Categoría .....	140.00
Dos Auditores de 3ª Categoría ..	165.00 c/u.	Tres Tabuladores de 1ª Categoría .....	135.00 c/u.
<i>División de Intervenciones (Ministerio y Dependencias)</i>		Dos Tabuladores de 2ª Categoría .....	120.00 c/u.
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría .....	275.00	Un Tabulador de 3ª Categoría ..	110.00
Seis Inspectores Técnicos de 1ª Categoría .....	250.00 c/u.	Ocho Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.
Dos Auditores de 1ª Categoría ..	225.00 c/u.	Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 6ª Categoría ..	140.00	Un Oficial de 6ª Categoría .....	70.00
<i>(División de Examen de Documentos Internos)</i>		Un Oficial de 2ª Categoría .....	110.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría .....	275.00	<b>DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y CENSO</b>	
Tres Inspectores Técnicos de 1ª Categoría .....	250.00 c/u.	Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría .....	375.00
Dos Auditores de 2ª Categoría ..	200.00 c/u.	Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría .....	325.00
Un Oficial de 1ª Categoría .....	125.00	Una Estenógrafa de 2ª Categoría ..	125.00
Un Oficial de 3ª Categoría .....	100.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría ..	100.00
Un Oficial de 5ª Categoría .....	80.00	<i>Servicios Administrativos</i>	
<i>(División de Control de Planillas y Personal)</i>		Un Jefe de Sección de 1ª Categoría .....	250.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría .....	275.00	Un Archivero de 2ª Categoría ..	110.00
Dos Auditores de 2ª Categoría ..	200.00 c/u.	Cuatro Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 3ª Categoría ..	180.00	Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.
Un Auditor de 3ª Categoría .....	165.00	Un Chofer de 3ª Categoría .....	90.00
Un Oficial de 4ª Categoría .....	90.00	Dos Aseadores Subalternos de 1ª Categoría .....	50.00 c/u.
Dos Oficiales de 1ª Categoría ..	125.00 c/u.	Tres Porteros de 2ª Categoría ..	50.00 c/u.
Dos Oficiales de 2ª Categoría ..	110.00 c/u.	<i>Servicio de Información (Publicaciones)</i>	
Dos Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.	Un Jefe de Sección de 2ª Categoría ..	225.00
Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 2ª Categoría ..	200.00
<b>DEPARTAMENTO CONSULAR COMERCIAL</b>		Un Inspector Técnico de 3ª Categoría ..	175.00
Un Jefe de de Departamento de 2ª Categoría .....	375.00	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría ..	160.00
Un Inspector Técnico de 1ª Categoría ..	250.00	Un Inspector de 1ª Categoría ..	150.00
Dos Inspectores Técnicos de 3ª Categoría .....	175.00 c/u.	Un Oficial de 1ª Categoría .....	125.00
Dos Inspectores de 2ª Categoría ..	135.00 c/u.	Un Oficial de 2ª Categoría .....	110.00
Tres Oficiales de 2ª Categoría ..	110.00 c/u.	Tres Oficiales de 3ª Categoría ..	100.00 c/u.
Seis Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.	Cinco Oficiales de 4ª Categoría ..	90.00 c/u.
Cuatro Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.	Dos Oficiales de 5ª Categoría ..	80.00 c/u.
Un Mensajero de 2ª Categoría ..	60.00	Un Oficial de 6ª Categoría .....	70.00
<b>DEPARTAMENTO DE TABULACION</b>		<i>Estudios Especiales</i>	
Un Jefe de Departamento de 2ª Categoría .....	375.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría ..	300.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría .....	325.00	Un Inspector Técnico de 2ª Categoría ..	200.00
Un Inspector Técnico de 1ª Categoría ..	250.00	Un Inspector Técnico de 3ª Categoría ..	175.00
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría ..	200.00	Dos Inspectores de 1ª Categoría ..	150.00 c/u.
		Un Inspector de 2ª Categoría ..	135.00
		Un Inspector de 4ª Categoría ..	110.00

## DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría .....	325.00
Tres Sub-Jefes de Dirección de 3ª Categoría .....	275.00 c/u.
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría .....	250.00
Dos Jefes de Sección de 2ª Categoría .....	225.00 c/u.
Dos Inspectores Técnicos de 2ª Categoría .....	200.00 c/u.
Cuatro Inspectores Técnicos de 3ª Categoría .....	175.00 c/u.
Tres Inspectores Técnicos de 4ª Categoría .....	160.00 c/u.
Tres Inspectores de 1ª Categoría .....	150.00 c/u.
Cinco Inspectores de 2ª Categoría .....	135.00 c/u.
Dos Oficiales de 1ª Categoría .....	125.00 c/u.
Cinco Inspectores de 4ª Categoría .....	110.00 c/u.
Cuatro Oficiales de 2ª Categoría .....	110.00 c/u.
Tres Oficiales de 3ª Categoría .....	100.00 c/u.
Nueve Oficiales de 4ª Categoría .....	90.00 c/u.
Diez Oficiales de 5ª Categoría .....	80.00 c/u.
Dos Oficiales de 6ª Categoría .....	70.00 c/u.

## DEPARTAMENTO DE CENSOS

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría .....	325.00
Un Sub-Jefe de Departamento de 2ª Categoría .....	300.00
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría .....	250.00
Dos Jefes de Sección de 2ª Categoría .....	225.00 c/u.
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría .....	175.00
Un Inspector Técnico de 4ª Categoría .....	160.00
Un Inspector de 1ª Categoría .....	150.00
Un Dibujante de 2ª Categoría .....	150.00
Cuatro Inspectores de 2ª Categoría .....	135.00 c/u.
Cuatro Inspectores de 3ª Categoría .....	100.00 c/u.
Tres Oficiales de 2ª Categoría .....	110.00 c/u.
Un Oficial de 3ª Categoría .....	100.00
Cuatro Oficiales de 4ª Categoría .....	90.00 c/u.
Seis Oficiales de 5ª Categoría .....	80.00 c/u.
Dos Oficiales de 6ª Categoría .....	70.00 c/u.

Artículo 2º Los cargos actuales de la Contraloría General de la República que no aparecen en el artículo anterior quedan eliminados.

Artículo 3º La creación de nuevos puestos y eliminaciones contenidas en los artículos anteriores regirán a partir del 1º de Enero de 1927.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 15 de diciembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

## ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 49  
(DE 31 DE ENERO DE 1956)

por medio del cual se adiciona el Decreto N° 384 de 12 de diciembre de 1953, el cual autorizó la implantación del franqueo de correspondencia por medio de máquinas franqueadoras.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º—Cuando las estampaciones aparezcan completas y legibles en la correspondencia porteada y ésta no sea enviada por el Correo, debido a errores en la impresión de los sobres, tarjetas o envoltorios, se presentará un reclamo por la persona responsable, a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, por intermedio de la Administración de Correos del lugar respectivo, con el fin de solicitar la devolución del 90% del valor de los portes postales que no se usaron. Este reclamo debe presentarse invariablemente durante los 30 días siguientes, después de hechas las estampaciones motivo de la devolución. La solicitud hecha por escrito debe venir en original y duplicado, con los sobres, tarjetas o envolturas, en donde están estampados los portes cuya devolución se reclama.

Artículo 2º—Estos reclamos se harán por medio de los formularios impresos que, para tal efecto, suministrará la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a los interesados.

Artículo 3º—Los Administradores de Correos respectivos, en atención a lo que dispone el artículo 10 del Decreto N° 384 de 12 de diciembre de 1953, llevarán un registro especial confeccionado por la Dirección General, en atención a la disposición antes citada.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO REMON C.